



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES  
AUXILIARES**

**RESOLUCION No. 16 DE 2013**

(Febrero 28 de 2013)

**“Por medio de la cual la Sala de Deliberación y Decisión concede una Licencia Temporal Especial”**

**La Sala de Deliberación y Decisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley 435 de 1998 y.**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Art. 7° de la Ley 435 de 1998, “quienes ostenten el título profesional de Arquitectos, se encuentren domiciliados en el exterior y se vinculen laboralmente o se pretendan vincular en Colombia en labores reglamentadas por esta Ley, deberá obtener para tal efecto, licencia temporal especial que será expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, la que tendrá validez de un (1) año y podrá ser renovada a discrecionalidad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares”

Que mediante comunicación radicada en esta entidad bajo el No. R-10738 del 18 de diciembre de 2012, la profesional de la arquitectura de nacionalidad Mexicana LILIA KRISSEL CHAVARRIA GARCIA, identificada con pasaporte No. 12885197065 presento documentación para trámite de Licencia Temporal Especial.

Que el literal e) del Art. 10 de la Ley 435 de 1998 señala que es función del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el Art. 7°. de la norma en cita.

Que para acreditar la solicitud de la Licencia Temporal Especial, se presentaron los siguientes documentos:

- ✓ Formulario de solicitud de solicitud de Licencia Temporal Especial de arquitecta.
- ✓ Fotocopia legible del diploma debidamente apostillado.
- ✓ Fotocopia del pasaporte.
- ✓ Consignación de los derechos de Licencia Temporal Especial.
- ✓ Carta dirigida al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en la que se informa la dirección de domicilio en el exterior de la Arquitecta y su intención de ejercer temporalmente la profesión de arquitectura en Colombia.
- ✓ Comunicación calendada el 23 de enero de 2013 dirigida al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y suscrita por el señor Jose Horacio Gomez Murcia Gerente y Representante Legal de la empresa Rizoma E.U., en la que informan que la Arquitecta Mexicana LILIA KRISSEL CHAVARRIA GARCIA adelantará servicios de arquitectura en el campo de bioclimática y sostenibilidad para la empresa Rizoma E.U.
- ✓ Copia contrato individual de trabajo.
- ✓ Certificación del ejercicio profesional emitido por el departamento estatal de profesiones del Gobierno del Estado de Chihuahua, debidamente apostillado.



Hoja No. 2 de la Resolución No. 16 de 2013, "Por medio de la cual la Sala de Deliberación y Decisión concede una Licencia Temporal Especial"

Que el formulario debidamente diligenciado y sus anexos, han sido revisados por el Profesional Universitario 02 – Matriculas de la Dirección Ejecutiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual da fe que la solicitud cumple con los requisitos legales pertinentes.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Licencia Temporal Especial a la arquitecta LILIA KRISSEL CHAVARRIA GARCIA, identificada con pasaporte No. 12885197065 para ejercer la profesión de arquitecta en Colombia, para la empresa Rizoma E.U.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Licencia Temporal Especial concedida tendrá validez por un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Licencia Temporal Especial que mediante esta resolución se concede, no reemplaza la visa que para laborar en Colombia deberá obtener la arquitecta LILIA KRISSEL CHAVARRIA GARCIA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Notifíquese y cúmplase

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte ocho (28) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

**EDGAR ALONSO CARDENAS SPITTIA**  
Presidente de Sala

**LILIANA GIRALDO ARIAS**  
Secretaria de Sala

Revisó: Diana Fernanda Arriola Gómez/ Directora Ejecutiva  
Proyectó: Jhon Jairo Rodríguez Ladino/ Profesional Universitario 02 Matriculas DE